



**PLIEGO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS  
DE LAS ACTUACIONES DE CORRECCIÓN,  
MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA RED  
CICLISTA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA**

EXPTE: 1.233.776/16

Mayo 2017



**MEMORIA****ÍNDICE**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>1</b>	<b>OBJETO DEL PLIEGO TÉCNICO</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO</b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>DIRECCIÓN FACULTATIVA. ENCARGO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS</b>	<b>2</b>
<b>5</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>3</b>
<b>6</b>	<b>TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO</b>	<b>4</b>
<b>7</b>	<b>MEDIOS DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>7</b>
<b>8</b>	<b>NORMATIVA TÉCNICA</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>9</b>
<b>10</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>	<b>10</b>
<b>11</b>	<b>AFECCIONES AL TRÁFICO</b>	<b>12</b>
<b>12</b>	<b>CERTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN PREVIA</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>14</b>
<b>14</b>	<b>DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>14</b>
<b>15</b>	<b>RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS URBANAS</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>15</b>
<b>17</b>	<b>SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE TRABAJO</b>	<b>17</b>
<b>18</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>ACTAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>18</b>





## MEMORIA

### **Artículo 1.- OBJETO DEL PLIEGO TÉCNICO**

El presente Pliego Técnico tiene por objeto definir y valorar las actuaciones necesarias para corregir, mejorar y mantener la red ciclista de la ciudad de Zaragoza.

El Pliego Técnico consta de todos los documentos necesarios para que dichas actuaciones queden definidas y valoradas y se acometan en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente.

A continuación se describe el objeto de los documentos que forman parte del presente Pliego Técnico:

En la Memoria se establecen las condiciones técnicas que han de servir de base para la contratación y posterior desarrollo del contrato, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, del servicio de "Corrección, Mejora y Mantenimiento de la Red Ciclista Municipal". Asimismo se describen los distintos trabajos incluidos en el contrato y se definen los medios materiales y humanos con los que deberá contar la empresa adjudicataria.

En los Planos de Ubicación se muestra la red ciclista de la ciudad de Zaragoza.

En los Modelos Municipales de aplicación se define gráficamente cómo se deben ejecutar las distintas actuaciones objeto de este contrato.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas que regulan los procedimientos de ejecución de las actuaciones objeto de este contrato, así como la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados.

En el Cuadro de Precios se describen y valoran cada una de las unidades de obra a ejecutar.

En la Gestión de Prevención de Riesgos Laborales se establecen las medidas necesarias para que las actuaciones objeto de este contrato se lleven a cabo teniendo en cuenta la seguridad y salud de los trabajadores y de los ciudadanos afectados.

Para terminar, en la Gestión de Residuos se establecen las medidas a aplicar para fomentar la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valoración de los residuos generados por los trabajos objeto de este contrato.

### **Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO**

El ámbito territorial del presente contrato comprende la totalidad del término municipal de Zaragoza.

**Artículo 3.- IMPORTE DEL CONTRATO**

El importe anual del contrato dependerá de la partida consignada para cada año en el presupuesto municipal.

Se estima que el presupuesto anual de contrato será de 200.000 €, IVA incluido.

Dado que está previsto que pueda firmarse el contrato a mediados de 2017 queda una distribución de costes como sigue:

<b>"PRECIO DE CONTRATO"</b>	
<b><u>Año contractual</u></b>	<b><u>Importe (I.V.A. Incluido)</u></b>
Año 1º	200.000,00 €
Año 2º	200.000,00 €
Año 3º	200.000,00 €
Año 4º	200.000,00 €
<b>Presupuesto de contrato</b>	<b>800.000,00 €</b>

La ejecución de las cantidades correspondientes a ejercicios posteriores en caso de prórroga, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 4.- DIRECCIÓN FACULTATIVA. ENCARGO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

El cargo de Dirección Facultativa se asume por la Oficina de la Bicicleta, que se encarga de dar las órdenes de trabajo así como de comprobar y vigilar el correcto desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, con el apoyo del personal necesario, asignado por el Servicio de Movilidad Urbana.

**Art. 4.1.- Órdenes de trabajo**

Las órdenes de trabajo se darán por escrito, acompañadas en su caso, de los planos, detalles de ejecución y características especiales que procedan.

En cualquier caso, si una actuación tuviera carácter de urgencia podrán iniciarse los trabajos de reparación sin contar con la orden escrita, sin perjuicio de que se regularice la autorización por la Oficina de la Bicicleta con posterioridad.

En función del tipo de actuación a llevar a cabo, la orden de trabajo debe ir acompañada del permiso de Movilidad Urbana, tal y como se establece en este Pliego.

#### **Art. 4.2.- Vigilancia, inspección y control**

La Oficina de la Bicicleta, así como el personal de apoyo asignado, tiene facultad para inspeccionar los trabajos que efectúe diariamente el Adjudicatario con objeto de comprobar su calidad y efectuar su medición.

El Adjudicatario está obligado a dar toda clase de facilidades a los funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente autorizados, para que desarrollen correctamente las labores de vigilancia, inspección y control, tanto en las instalaciones fijas como en las zonas en las que se estén realizando los trabajos.

La vigilancia, inspección y control de la seguridad y salud de las actuaciones corresponde al Coordinador de Seguridad y Salud señalado por el Servicio de Movilidad Urbana.

### **Artículo 5.- ADJUDICATARIO**

Se entiende por "Adjudicatario" la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos encargados por la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario deberá contar con un Interlocutor y un Responsable Técnico, pudiendo ambos puestos estar ocupados por la misma persona.

#### **Art. 5.1.- Interlocutor del Adjudicatario:**

Se entiende por "Interlocutor del Adjudicatario" (en lo sucesivo "Interlocutor"), la persona con competencia y capacidad suficiente para desarrollar las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen relacionados con los medios asignados y el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

#### **Art. 5.2.- Responsable Técnico del Adjudicatario:**

Se entiende por "Responsable Técnico del Adjudicatario" (en lo sucesivo "Responsable Técnico") la persona con competencia y capacidad suficiente para desarrollar las siguientes funciones:

- Ser competente para ejecutar obras civiles.



- Organizar, supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Oficina de la Bicicleta.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Dirigir al personal a su cargo.
- Adoptar y coordinar las medidas de prevención de riesgos a los trabajadores, a terceras personas y a bienes en general, tanto en las áreas de trabajo, como en el entorno.
- Preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por la Dirección Facultativa, así como la documentación requerida para la buena marcha del contrato, incluidos los estudios previos necesarios.

El Responsable Técnico deberá estar siempre localizable en un teléfono móvil.

## **Artículo 6.- TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**

### **Art. 6.1.- Trabajos según el tipo de actuación:**

Los trabajos objeto de este contrato de corrección, mejora y mantenimiento de la red ciclista, incluyen tanto actuaciones concretas, como pequeñas actuaciones dispersas.

Por otro lado, sea cual sea el trabajo principal, también se realizará la reposición de servicios afectados, como la reposición de la señalización horizontal y vertical, las canalizaciones e instalaciones de las redes soterradas que hayan sido afectadas, etc.

#### **Art. 6.1.1.- Actuaciones concretas**

Las actuaciones concretas llevadas a cabo en la red ciclista consisten en la ejecución de labores de corrección y mejora de la red, en aquellas zonas en las que existan problemas de continuidad, conectividad o funcionalidad, o bien en la ejecución de labores de mantenimiento, en aquellas zonas en que el estado de conservación de la red no sea bueno.

En dichas actuaciones se incluyen modificaciones o reparaciones de pavimentos, elementos de segregación o señalización, de coloreado, de drenaje, etc., que por su entidad, además de la orden de trabajo, requieren de permiso individualizado en las condiciones establecidas en este Pliego.

Por norma general estas actuaciones son programables y se dividen en los siguientes tipos:

#### **Continuidad:**

- Corrección y mejora de discontinuidades en vías ciclables existentes que pueden generar problemas de interferencias con otros usuarios de la vía pública, tanto peatones como automovilistas.

Conectividad:

- Conexión de dos o más tramos de vías ciclables ya existentes, mediante la ejecución de un nuevo tramo de vía ciclable.
- Corrección o habilitación de los entronques de vías ciclables con calzadas, para que los movimientos de entrada y salida de ciclistas se realicen de forma cómoda y segura, poniendo especial atención a las intersecciones de calles que cuenten con vía ciclable con calles transversales que no cuenten con dicho tipo de vía.
- Dotación de carriles especiales de giro para ciclistas en calzadas, exista o no vía ciclista anexa, para canalizar y ordenar de forma más segura los distintos flujos que acceden a la intersección.
- Dotación de zonas de espera para ciclistas en aquellos tramos de vía ciclable previos a intersecciones con otras vías o calzadas, para que aquellos ciclistas que van realizar un cambio de dirección puedan hacerlo de forma segura y sin incomodar al resto de usuarios.
- Inclusión de controles de acceso o "puertas", bien para automóviles, que impidan el acceso e éstos a una vía ciclista en aquellos puntos en los que existe riesgo real de entrada de vehículos, o bien para ciclistas, en aquellas intersecciones en las que existan factores de riesgo, por la alta intensidad de peatones o vehículos que las cruzan.

Funcionalidad:

- Corrección o mejora de la caracterización y/o del balizamiento de vías ciclables en zonas compartidas, incluido el coloreado, para mejorar la seguridad del ciclista y la detección de la vía ciclista por parte de otros modos, tanto peatones como automovilistas.
- Mejora en el pavimento de vías ciclables, para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea cómodo y seguro.
- Eliminación de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y/o barreras arquitectónicas en el interior, o junto a, las vías ciclables, incluida la corrección de rebajes mal ejecutados, que puedan afectar a la seguridad de los ciclistas.
- Mejora de la señalética, en lo que se refiere tanto a semaforización, como a señalización vertical y horizontal, de forma que ésta sea clara, precisa, uniforme y sencilla, tanto para los ciclistas como para el resto de modos.
- Creación de zonas avanzadas de espera en intersecciones, tanto en vías ciclistas como en calzadas.
- Mejora de la iluminación en aquellos tramos de vías ciclistas que no cuenten con una iluminación adecuada.
- Implantación de rampas o canaletas en aquellas escaleras que deben ser utilizadas por ciclistas, para facilitar el empuje de la bicicleta por parte del ciclista desmontado.

- Implantación de dispositivos que mejoren la utilización de las vías ciclables, como aparcabicis, puntos para hinchar las ruedas, etc.

Mantenimiento:

- Reparación de deterioros existentes en la vía pública que puedan afectar a la movilidad ciclista y que no sean acometidos por el Servicio de Conservación de Infraestructuras o el Servicio de Movilidad Urbana, entre los que se encuentran la corrección y mejora de pavimentos deteriorados, señalización, semaforización, drenaje, etc.

Con carácter excepcional, se podrán realizar trabajos en terrenos de propiedad no municipal, fundamentalmente en suelo de uso público y sobre los que el órgano municipal competente considere necesario intervenir subsidiariamente mediante el empleo de medios municipales.

Estos trabajos se ejecutarán por orden de antigüedad de los correspondientes permisos, salvo aquellos trabajos que tengan el carácter de preferentes o urgentes según la Oficina de la Bicicleta del Servicio de Movilidad.

**Art. 6.1.2.- Pequeñas actuaciones dispersas**

La conservación mediante pequeñas reparaciones dispersas consiste en la ejecución de reparaciones de escasa entidad, difícilmente programables y que, aunque deben ir precedidas por la correspondiente orden de trabajo, no requieren de un permiso individualizado.

Dentro de este tipo, el Adjudicatario efectuará aquellas pequeñas reparaciones dispersas que no necesiten de un permiso específico ni precisen de una medición individual previa.

Estas reparaciones serán fundamentalmente de baches, baldosas rotas, elementos de segregación rotos o movidos, etc.

A pesar de no requerir permiso individualizado, por razones presupuestarias, la Oficina de la Bicicleta deberá llevar a cabo una priorización en las reparaciones a llevar a cabo. Para ello se tendrán en cuenta no sólo los pequeños defectos de los que ya se tiene conocimiento, sino de aquellos que se vayan detectando durante la realización de los restantes trabajos contratados.

Cuando se le requiera, el adjudicatario facilitará un equipo para llevar a cabo las pequeñas reparaciones dispersas.

Estas pequeñas reparaciones en general no son programables.

**Art. 6.2.- Trabajos según la naturaleza de la actuación:**

Los trabajos planteados en este contrato se pueden dividir, según su naturaleza, en trabajos de pavimentación, señalización y otras actuaciones que pueden ser muy diversa índole.

Los trabajos no vinculados a labores de pavimentación o señalización se pueden catalogar como "Resto".

A continuación se listan algunos de los trabajos más comunes objeto de este contrato:

**Pavimentación:**

- Reforma o renovación de pavimentos.
- Adaptación de tapas de registro o sumideros ya existentes.
- Reparación o modificación de rigolas y bordillos.
- Ejecución de sumideros y conexión de los mismos a la red de saneamiento.
- Supresión de barreras urbanísticas.

**Señalización:**

- Nueva colocación, reparación, sustitución o retirada de señalización horizontal y vertical, incluso elementos de semaforización.
- Coloreado de vías ciclistas.
- Nueva colocación, reparación, sustitución o retirada de elementos de segregación, hitos, vallas y barandillas.

## **Artículo 7.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO**

### **Art. 7.1.- Oficina y almacén**

El Adjudicatario deberá contar con las instalaciones necesarias para albergar una oficina y un almacén suficientemente dotados, tanto de materiales como de herramientas y medios auxiliares, para hacer frente a las necesidades del servicio habitual.

### **Art. 7.2.- Personal**

El Adjudicatario dedicará a los trabajos objeto del contrato, el personal necesario para hacer frente a las necesidades del servicio habitual, aunque de forma esporádica se le podrá exigir disponer del personal necesario para atender los casos de emergencia o extrema urgencia, en los que la Dirección Facultativa solicite llevar a cabo la prestación.

El personal deberá estar capacitado para desempeñar los trabajos contratados.

El Adjudicatario deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por la Oficina de la Bicicleta, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de cada tajo.

El Adjudicatario está obligado a informar a la Oficina de la Bicicleta de cualquier variación en el personal destinado al presente Contrato, tanto en el número como en la cualificación profesional.



**Art. 7.3. Maquinaria y medios auxiliares**

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

**Art. 7.4. Medios de protección**

El Adjudicatario dispondrá de los medios de protección para hacer frente a las necesidades de este contrato, en lo que se refiere a señalización provisional, vallas, pasarelas, etc.

**Artículo 8.- NORMATIVA TÉCNICA**

En todo lo que no se oponga al presente Pliego Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas, será de obligatorio cumplimiento la normativa que figura a continuación, así como modificaciones o ampliación de dicha normativa que pueda llevarse a cabo durante la vigencia del Contrato:

- Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas de Zaragoza.
- Plan Director de la Bicicleta de Zaragoza 2010 – 2025.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio).
- Instrucción para la Recepción de Cementos RC-08 (Real Decreto 956/2008, de 6 de junio).
- Instrucción de Carreteras:
  - 8.1-IC: Señalización vertical.
  - 8.2-IC: Marcas viales.
  - 8.3-IC: Señalización de obras.
- Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión (CEDEX, 2.003)
- Guía Técnica sobre redes de saneamiento y drenaje urbano (CEDEX 2007)
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua (Orden del M.O.P. de 28 de julio de 1974).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1986).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3, (incluyendo modificaciones de actualización).

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de conservación de carreteras, PG-4 (incluyendo modificaciones de actualización).
- Código Técnico de Edificación (Marzo 2006).
- Normas UNE y UNE-EN
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### **Artículo 9.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados por el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, entre los que se encuentran los siguientes:

#### **Art. 9.1.- Gastos inherentes a la ejecución de los trabajos:**

- Los de personal y materiales para efectuar los trabajos de replanteo, de toma de datos, de topografía antes, durante y después de la actuación, de conservación de los elementos de vallado y de señalización, tanto diurna como nocturna.
- Los de personal y materiales para efectuar las mediciones periódicas y finales, confección de precios contradictorios, redacción de certificaciones y confección de las liquidaciones de los trabajos realizados.
- Los de protección de materiales y de la propia zona de trabajo contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.
- Los de limpieza de los espacios de trabajo y de las zonas que hayan podido quedar afectadas por la ejecución de los trabajos.
- Los de señalización, iluminación, así como pequeños elementos de balizamiento y medios auxiliares necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito a peatones y vehículos, incluidas las bicicletas, durante la ejecución de los trabajos.
- Los de apeo y mantenimiento provisional de cualquier instalación que aparezca en la ejecución de los trabajos.
- Los de retirada, al fin del trabajo, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc.
- Los de montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono que sean necesarias para ejecución de los trabajos, y la adquisición de dicha agua, energía y teléfonos.

**Art. 9.2.- Gastos generales:**

- Los derivados del contrato así como los de formalización del mismo.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Cualesquiera trabajos o informes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato y para su comprobación.
- Los derivados del control de calidad de los materiales y de las unidades de ejecución realizadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Haberes, seguros y demás gastos, de acuerdo con la Legislación vigente, de todo el personal necesario para la prestación de los servicios contratados, debiendo abonar al personal sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten.
- Los de utilización, seguros de los vehículos y maquinaria puesta a disposición de los trabajos y en su defecto el alquiler de la maquinaria precisa.
- Los de elaboración del Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales y sus actualizaciones para el correcto cumplimiento de la normativa vigente.
- Tributos inherentes a la prestación de los servicios y tramitación de los documentos que a ellos se refieran, incluso el Impuesto de Valor Añadido.
- Cualesquiera otros gastos en que hubiera que incurrir para el completo desarrollo de las actividades incluidas en el contrato.

**Artículo 10.- AUTORIZACIONES**

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados, sin que por ello tenga derecho a reclamar contraprestación económica alguna.

**Art. 10.1.- Autorizaciones municipales**

Las actuaciones serán ordenadas directamente por la Oficina de la Bicicleta, tal y como se establece en el artículo 4 de este Memoria.

Los trabajos ordenados serán ejecutados siguiendo en todo momento las instrucciones dadas por la Oficina de la Bicicleta al responsable técnico de la empresa contratista.

**Art. 10.1.1.- Actuaciones concretas:**

Las actuaciones concretas, además de la orden de trabajo requieren de permiso individualizado concedido por la Sección de Circulación del Servicio de Movilidad Urbana,

que en ocasiones debe ser complementado con el correspondiente aviso a la Policía Municipal.

Como norma general estas actuaciones son programables, por ello, en el permiso se fijará el día de inicio y el día de terminación previsto.

Cualquier retraso que se produzca en el inicio o la finalización de los trabajos, deberá ser comunicado al Servicio de Movilidad Urbana.

Las actuaciones de urgencia deberán comenzar en un plazo máximo de 24 horas una vez dada la orden, pudiendo comenzarse la actuación sin la correspondiente autorización, que deberá tramitarse en cuanto sea posible.

**Art. 10.1.2.- Actuaciones dispersas:**

Asimismo, el Servicio de Movilidad Urbana tramitará una autorización general para poder llevar a cabo las actuaciones dispersas objeto de este contrato que hayan sido ordenadas por la Oficina de la Bicicleta. A pesar de que este tipo de actuaciones no requieren permiso individualizado, la orden de trabajo puede ir acompañada de aviso a la Policía Municipal, si así lo considera el Servicio de Movilidad Urbana.

Las actuaciones dispersas de urgencia deberán comenzar también en un plazo máximo de 24 horas, una vez dada la orden.

**Art. 10.2.- Servicios e instalaciones afectadas**

Corresponde al Adjudicatario la obtención de datos de servicios municipales y no municipales de instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

A pesar de lo anterior, desde la Oficina de la Bicicleta se trabajará para apoyar y facilitar la obtención de datos municipales.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos.

Las empresas de servicios podrán requerir la presencia de vigilantes teniendo en cuenta que su coste en ningún caso podrá ser imputado al Adjudicatario. Por su parte, éste deberá facilitar la inspección de los trabajos a los inspectores.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Para el mantenimiento de servidumbres y servicios, tanto públicos como privados, la empresa contratista, dispondrá de todos los medios necesarios, sometiéndose en todo caso a lo ordenado por la inspección municipal, cuyas resoluciones en este sentido serán inapelables. El abono de los gastos que este mantenimiento pueda ocasionar, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades.

Cuando para el correcto desarrollo de los trabajos haya posibilidad de afectar a redes soterradas, la empresa contratista deberá requerir de las distintas compañías de



servicios públicos que tienen canalizaciones en el subsuelo de la ciudad, todos los datos disponibles para evitar que durante la ejecución de los trabajos se dañen dichas instalaciones.

El mantenimiento de las servidumbres y servicios públicos es obligación exclusiva de la empresa contratista y serán de su exclusiva cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

### **Artículo 11.- AFECCIONES AL TRÁFICO**

Salvo cortes temporales señalizados, no se podrá interrumpir totalmente ningún tipo de tráfico sin disponer de un desvío señalizado.

Los tráficos peatonal y rodado, tanto de bicicletas como de vehículos a motor, afectados por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, serán restituidos tan pronto como sea posible, al igual que cualquier otro tipo de servicio.

En los desvíos señalizados de bicicletas se evitará, siempre que sea posible, que éstas deban compartir espacio con el peatón y/o que deban circular en acera.

En caso necesario, para no interrumpir el paso de bicicletas se admite la colocación de planchas o pasarelas metálicas, no admitiéndose tabloneros ni planchas de madera.

En los desvíos peatonales también se admite la colocación de planchas o pasarelas metálicas, debiendo estas últimas constar de barandilla, no admitiéndose tabloneros ni planchas de madera.

Se debe evitar la utilización de las mismas plataformas para desviar en un solo espacio a bicicletas y peatones.

### **Artículo 12.- CERTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN PREVIA**

#### **Art. 12.1.- Documentación informativa de los trabajos realizados**

El Adjudicatario deberá presentar conforme avancen los trabajos la siguiente documentación:

- Propuesta de certificación mensual ordenada tal y como se establece en este artículo para la certificación mensual.

La propuesta de certificación, así como los datos documentales de cada actuación, como fotografías, planos, borradores de mediciones y certificación, así como cuantos datos precise la Dirección Facultativa para realizar las certificaciones mensuales, serán facilitados por la empresa contratista, entre los días 1 y 7 de cada mes.

La propuesta de certificación y la documentación complementaria deberán contar con el visto bueno de la Dirección Facultativa.

- Junto a cada propuesta de certificación mensual se incluirá una hoja resumen con los siguientes datos:

- Medición de ml de vía ciclable ejecutada en el período, diferenciando entre los distintos tipos de vías definidos en la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas (carril bici, acera bici, acera bici sugerida, calzada pacificada, etc.), así como si dicha vía es bidireccional o unidireccional.
  - Resumen de las actuaciones llevadas a cabo en dicha mensualidad, ordenadas según el tipo de trabajo: continuidad, conectividad, funcionalidad o mantenimiento de la red.
  - Ubicación de las actuaciones llevadas a cabo, haciendo una separación por distritos y barrios rurales.
- Memoria anual de los trabajos realizados, ordenados según los conceptos anteriores.

Toda esta documentación deberá entregarla en formato digital, y si así se le requiere, en papel. Esta documentación no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **Art. 12.2.- Certificación**

El abono de los trabajos ejecutados por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por la Oficina de la Bicicleta, en base a la propuesta de certificación entregada por el Contratista y de acuerdo con lo que se establece en este artículo.

Las certificaciones se dividirán en capítulos según el tipo de actuación, y en subcapítulos según la naturaleza de la actuación.

De ese modo, cada una de las actuaciones concretas se describirá en un capítulo independiente, mientras que la totalidad de las actuaciones dispersas se describirán en otro capítulo.

Los tres subcapítulos en que, como norma general, se dividirá cada uno de los capítulos serán los siguientes:

- Pavimentación: Incluirá todas las unidades cuya ejecución haya venido obligada por una modificación en la pavimentación.
- Señalización: Incluirá todas las unidades relacionadas con una modificación de la señalización horizontal o vertical, incluida la semaforización, así como el coloreado y el balizamiento.
- Resto: Recogerá todas las unidades que no hayan sido incluidas en los capítulos anteriores.

La certificación mensual se redactará a origen, adjuntándose las mediciones y presupuesto de forma individualizada e incluyendo los planos correspondientes en caso de ser liquidación de la actuación.

Además se efectuará un resumen final en el que se reflejen individualmente los importes corregidos de cada uno de los trabajos, que irán descritos en los correspondientes capítulos.

Al importe resultante se le aplicará el coeficiente de baja, equivalente a la diferencia entre la unidad y la baja de adjudicación expresada en tanto por uno. Finalmente, se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si la duración prevista de los trabajos es inferior a un mes, éstos se certificarán a la finalización de los mismos.

En el caso de que el plazo de ejecución sea mayor de un mes, se incluirá en las certificaciones correspondientes la medición y presupuesto a origen de la actividad ejecutada, calculándose el importe total (IVA excluido) y su corregido correspondiente, restándole a éste último el importe corregido certificado anteriormente.

### **Artículo 13.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **Art. 13.1.- Valoración de las actuaciones concretas**

La valoración de los trabajos ejecutados se realizará aplicando a la medición efectuada los precios correspondientes del cuadro de precios del presente Pliego.

#### **Art. 13.2.- Trabajos por administración**

No se admitirán trabajos facturados por administración, debiendo valorarse todos ellos con arreglo al cuadro de precios.

#### **Art. 13.3.- Precios contradictorios**

Si alguna unidad de ejecución no estuviese contemplada en el cuadro de precios se confeccionará de forma conjunta, entre la inspección municipal y la contrata, un acta de precios nuevos, que quedarán incorporados al cuadro de precios con igual tratamiento que los precios iniciales a todos los efectos.

### **Artículo 14.- DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la ejecución de los trabajos se estará a lo dispuesto en lo especificado en este Pliego Técnico y en lo admitido como normas de buena construcción (se incluyen en anejos independientes las prescripciones técnicas particulares y los modelos).

Asimismo se estará a lo dispuesto en los planos generales de ejecución y de detalle que cada actuación pueda generar en su momento, así como en las órdenes de la Dirección Facultativa.

Una vez terminado un trabajo, el representante técnico del Adjudicatario junto con la inspección municipal, realizará una visita de inspección en la cual, la inspección facultativa dictaminará, conjuntamente con las anteriores visitas de inspección, la bondad del trabajo realizado, señalándose los fallos y correcciones a realizar, no procediéndose a verificar su importe, sin haberse realizado correctamente las modificaciones señaladas.

### **Artículo 15.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS URBANAS**

Se atenderá a las incidencias urbanas de forma ordenada todos los días laborables del año, sin dejar de prestar el servicio ningún mes, y en festivos según lo indicado en este pliego.

Por razones de urgencia el Ayuntamiento puede exigir llevar a cabo trabajos fuera del horario habitual establecido por la empresa. Todo ello sin ningún derecho a reclamación económica alguna.

### **Artículo 16.- SEGURIDAD Y SALUD**

#### **Art. 16.1.- Procedimiento de prevención de riesgos laborales**

El Adjudicatario deberá aplicar los siguientes principios generales de la acción preventiva en todos los trabajos del presente Contrato:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El Adjudicatario será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de la normativa de seguridad vigente en la construcción, instalaciones eléctricas, etc.

Previamente al inicio de cualquier trabajo, el Adjudicatario está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, petición y disposición de planos de localización de servicios públicos (agua, alcantarillado, electricidad, gas, telecomunicaciones, semáforos, alumbrado, etc.), dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

El Adjudicatario deberá elaborar y presentar en el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato un **Procedimiento de seguridad y salud**, en cumplimiento del documento 403 de "Integración de la Prevención de Riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, en contratadas o subcontratadas de obras y servicios" (aprobado en Junta de Gobierno de 23 de Marzo de 2007) y resto de legislación laboral vigente, donde se evalúen los riesgos para la seguridad y salud de los



trabajadores, se planifique la acción preventiva y se indique las medidas de protección y prevención que se van a adoptar, para los trabajos típicos objeto de este contrato. Dicho Procedimiento deberá contar con informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud señalado por el Servicio de Movilidad Urbana.

Este Procedimiento de prevención de riesgos laborales deberá estar firmado por un técnico competente e incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en los trabajos contratados según este pliego.

#### **Art. 16.2.- Seguridad y salud de los trabajadores**

El Adjudicatario deberá garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores que realicen las actuaciones objeto de este contrato, bien sean personal propio, de subcontratas o trabajadores autónomos.

Deberá realizar la prevención de los riesgos laborales mediante cuantas medidas sean necesarias para la protección y seguridad de los trabajadores (evaluación interna de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud).

El Adjudicatario deberá garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, debiendo cumplir, las empresas adjudicatarias de cada una de las zonas, las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en la materia.

En lo que se refiere a la cantidad y calidad del vestuario personal, el adjudicatario se regirá, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes, así como por las especificaciones relativas a la seguridad y salud de los trabajadores.

A la finalización del contrato la empresa contratista deberá eliminar toda posible identificación que vincule el vestuario de su personal con el Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **Art. 16.3.- Protección y seguridad de los trabajos**

El responsable técnico del Adjudicatario organizará la colocación y mantenimiento de vallas de protección, barreras new-jersey, balizas luminosas, paneles direccionales, señales, etc. con objeto de garantizar la perfecta señalización y protección de las zonas objeto de los trabajos recogidos en el presente contrato.

El responsable técnico comunicará al Coordinador de Seguridad y Salud por fax u otros medios similares todas las actuaciones en ejecución y atenderá en todo momento las indicaciones que reciba éste.

Las zanjas, catas y cualquier tipo de abertura u obstáculo existente en la zona de trabajo deberán estar totalmente rodeados con el correspondiente vallado metálico de protección, salvo que dichas aberturas estén cubiertas y señalizadas.

Así, se podrán mantener los tráfico sobre una excavación, tanto el peatonal, como el ciclista y el de automóviles, siempre que se señalice adecuadamente y se utilicen planchas metálicas adecuadas para cubrir el hueco. En el caso de peatones se deberán utilizar pasarelas metálicas con barandillas.

En los periodos de tiempo en que los trabajos se encuentren interrumpidos, es decir periodos nocturnos, festivos, etc., deberán estar tapadas todas las zanjas, catas y aberturas existentes en las áreas de trabajo.

El Adjudicatario será el responsable directo y único de los daños que puedan inferirse a los peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de la realización de los trabajos.

Deberá pues, el Adjudicatario adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección.

#### **Artículo 17.- SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE TRABAJO**

El Adjudicatario deberá instalar y mantener las señalizaciones, balizamientos, iluminaciones y protecciones necesarias y adecuadas para las zonas donde se esté trabajando, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo momento las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales.

El tipo de vallas, balizamiento, señalización, protección, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios.

El Adjudicatario deberá cumplir las ordenanzas que sobre esta materia estén vigentes, así como las indicaciones de la Oficina de la Bicicleta.

Todas y cada una de las vallas llevarán carteles o pegatinas de identificación de 39x27 cm, siendo la banda superior de fondo rojo con la identificación del Ayuntamiento de Zaragoza y la banda inferior de fondo blanco con la identificación de la empresa, según el diseño contemplado en el "Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Zaragoza". No se admiten ni logotipos antiguos del Ayuntamiento de Zaragoza ni carteles de identificación diferentes a lo indicado. Todas las vallas estarán en un correcto estado de conservación, careciendo de puntos de corrosión.

En caso de emplear cintas plásticas de zonificación, éstas deberán llevar la identificación de la empresa contratista, así como la del Ayuntamiento de Zaragoza, según el diseño contemplado en el "Manual de Identidad Corporativa".

A la finalización del contrato, el Adjudicatario deberá eliminar en el plazo de dos semanas toda identificación que vincule los vehículos, instalaciones, maquinaria y elementos auxiliares (vallas, etc.) afectos al cumplimiento del mismo, con el Ayuntamiento de Zaragoza. Al incumplimiento de esta condición se le aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 18.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

Antes del inicio de los trabajos el Adjudicatario estará obligado a presentar un protocolo que reflejará como llevará a cabo obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir de acuerdo con las indicaciones descritas en el Real Decreto 105/2008 de Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como modificaciones o ampliación de normativa que pueda llevarse a cabo durante la vigencia del Contrato.

Cuando los residuos de construcción y demolición se entreguen por parte del poseedor a un gestor, se hará constar la entrega en un documento fehaciente, en el que figurará la identificación del poseedor, del productor, la procedencia y la cantidad en toneladas o en metros cúbicos codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los residuos estarán en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y se evitará en todo momento la mezcla de fracciones ya seleccionadas.

### **Artículo 19.- ACTAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de cómputo de plazo, una vez firmado el contrato y aprobados los Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales y de Gestión de Residuos, se firmará el "Acta de inicio del contrato".

A efectos de devolución del aval, una vez terminado el contrato se firmará el "Acta de finalización del contrato".

I.C. de Zaragoza, Mayo de 2017

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA



Fdo: José Antonio Chanca Cáceres  
Adjunto al Jefe de Servicio de Movilidad Urbana.

SECCIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE



Fdo: Jesús Ángel García Rubio  
Ing. Técnico Obras Públicas





## **2.- PLANOS**

